

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Expediente: 2024-00274 [Cuaderno 01 Principal]

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, procede el Despacho a pronunciarse en el siguiente sentido:

1. Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, las copias enviadas por la Unidad Mixta Transitoria de la Fiscalía General de la Nación del proceso penal 110016000019202206527 - NI: 1486 - *LESIONES CULPOSAS*²; en virtud de su decreto como prueba en el numeral 2.3.), del auto proferido el 23 de abril del año en curso.

2. Frente a la solicitud elevada por el apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO tendiente a que *“se sirva ADICIONAR el auto del 23 de abril de 2025, notificado en estados el 24 de abril de 2025, para que el H. Juez se pronuncie sobre la solicitud de ratificación de documentos aportados por la parte demandante que fue realizada por EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en la contestación a la demanda, a efectos de decretar su comparecencia a la audiencia respectiva para que absuelva el interrogatorio que se le formulará”*³; dicho extremo procesal **estese a lo resuelto** en el numeral 4.3., de la citada decisión, donde se ordenó la citación de YULY AUDREY JIMÉNEZ PARRA y/o del representante legal de la COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS para que ratifiquen el contenido de la certificación emitida el 22 de febrero de 2023.

Es de advertir que, si bien la prueba se decretó en el acápite correspondiente a la demandada SANDRA LUCÍA PARRA MARTÍNEZ, lo cierto es que la ratificación del documento tiene los mismos efectos para la totalidad de las partes y, en todo caso, no resulta procedente formularse interrogatorio alguno, pues la misma no está siendo convocada como testigo, sino única y exclusivamente para que ratifique el contenido del documento aportado por el extremo accionante, lo cual se valorará de forma integral con otros medios de prueba, como por ejemplo, los registros de afiliación en el sistema de seguridad social – SISPRO/RUAF.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZA

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 075
fijado el 11 de JUNIO de 2025 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Archivo 028 del cuaderno 01.

² Archivos 029 y 030.

³ Archivo 027.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257d50364a2e78ea56a140c4476a584a961078feed943ab2ee126082a297288e**

Documento generado en 10/06/2025 04:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>